

BASES DE POSTULACIÓN Y OPERACIÓN STANDS DE GASTRONOMÍA, BEBESTIBLES, ARTESANÍA Y ESPACIOS INFANTILES MES DE LA PATRIA 2026

1. Generalidades

La Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo invita a personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, que desarrollen actividades gastronómicas, de bebestibles, artesanía, servicios infantiles u otras expresamente autorizadas, a postular a un permiso municipal temporal para instalar y operar un stand durante la actividad denominada **“Isla de Maipo celebra a la comunidad: Mes de la Patria 2026”**.

La actividad busca reunir a la comunidad y visitantes en torno a la cultura chilena, la gastronomía típica, las tradiciones rurales y el folclore, bajo condiciones de seguridad, salubridad, orden y protección del público.

2. Objeto, lugar y fechas

Estas Bases regulan la postulación, selección, asignación, instalación, funcionamiento, fiscalización y término de permisos municipales temporales, personales, precarios e intransferibles para stands ubicados en el Estadio Municipal de Isla de Maipo, Jaime Guzmán N.º 840.

El evento se realizará los días 18 y 19 de septiembre de 2026, entre las 12:00 y las 00:00 horas, sin perjuicio de las medidas de suspensión, cierre o modificación reguladas en estas Bases.

La autorización para instalar un stand no habilita por sí sola el expendio de alcohol, la elaboración de alimentos ni la ejecución de juegos o servicios sujetos a autorización sectorial. Cada adjudicatario deberá contar, antes de iniciar actividades, con las autorizaciones que correspondan a su giro.

3. Marco normativo y naturaleza del permiso

El proceso se regirá por la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Ley N.º 3.063, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto N.º 2.385; la Ley N.º 19.880; la Ley N.º 19.925, cuando corresponda; la Ley N.º 21.368; el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la normativa SEC, de gas, prevención de incendios, ruidos, residuos, protección de datos y demás normativa sectorial vigente; las ordenanzas municipales aplicables; y los actos administrativos que aprueben el evento y los permisos individuales.

Los permisos serán administrativos, temporales, personales, precarios e intransferibles. No constituyen arrendamiento, concesión permanente, derecho de propiedad ni derecho adquirido a la mantención del espacio. La Municipalidad podrá modificarlos, restringirlos, suspenderlos o dejarlos sin efecto por razones de seguridad, salubridad, interés público, orden del recinto, incumplimiento o fuerza mayor, mediante acto de autoridad competente y fundado, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que sean necesarias para proteger a las personas.

El pago de un derecho municipal no transforma el permiso en un contrato de arrendamiento ni impide su término conforme a la ley y a estas Bases.

4. Definiciones

- **Postulante:** persona natural o jurídica que presenta una solicitud dentro del plazo.
- **Seleccionado:** postulante cuya propuesta ha sido aprobada mediante el acto administrativo respectivo.
- **Adjudicatario:** seleccionado que ha pagado oportunamente los derechos exigibles y cumple las condiciones para recibir el permiso.
- **Stand:** espacio, módulo, toldo, carro o food truck autorizado para el desarrollo de un giro determinado.
- **Permiso municipal:** autorización administrativa temporal, personal, precaria e intransferible para instalar y operar el stand durante el evento.
- **Fuerza mayor o caso fortuito:** hecho imprevisto e irresistible, incluidos fenómenos meteorológicos relevantes, emergencias, actos de autoridad, restricciones sanitarias, incendios, fallas graves de servicios esenciales u otros hechos que impidan o hagan insegura la realización del evento.

5. Calendario

Hito	Fecha o plazo
Publicación del llamado	24 de agosto de 2026
Postulación y recepción de antecedentes	Desde el 24 hasta el 31 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive
Instalación y montaje	Desde el 16 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, según instrucciones de la Municipalidad
Funcionamiento del evento	18 y 19 de septiembre de 2026, de 12:00 a 00:00 horas
Desarme y retiro total	Hasta el 20 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas, salvo instrucción fundada

La Municipalidad podrá modificar estos hitos por razones fundadas, informándolo por los canales oficiales y a los postulantes o adjudicatarios afectados.

6. Postulación

Las postulaciones se recibirán entre el lunes 24 y el lunes 31 de agosto de 2026, hasta las 23:59 horas para el formulario web y hasta el horario de cierre de la oficina receptora para las postulaciones presenciales. Los antecedentes podrán presentarse mediante el formulario web publicado por la Municipalidad, por correo electrónico a fomentoproductivo@islademaipo.cl o presencialmente en Casona del Maipo, Manuel Rodríguez N.º 1226, Isla de Maipo.

La Municipalidad deberá publicar junto con estas Bases el enlace operativo y verificable del formulario. El enlace contenido en borradores o versiones de trabajo no se considerará canal oficial mientras no sea validado y publicado por la Municipalidad.

Las postulaciones por correo deberán enviarse en un único archivo PDF, salvo que el formulario o la Municipalidad autoricen otro formato. El asunto deberá indicar: “Postulación Mes de la Patria 2026 – nombre o razón social – categoría”. No se recibirán postulaciones fuera de plazo, incompletas o enviadas a una dirección distinta de la informada oficialmente.

La postulación no genera derecho a selección, adjudicación, permiso, indemnización ni devolución de gastos de preparación.

El postulante deberá completar íntegramente el formulario, entregar antecedentes verdaderos y declarar que conoce y acepta estas Bases. La Municipalidad podrá solicitar aclaraciones o antecedentes complementarios dentro del procedimiento, sin alterar la igualdad entre postulantes.

7. Requisitos

- Formulario completo y presentado dentro de plazo.
- Cédula de identidad vigente, si se trata de persona natural; RUT y antecedentes de representación, si se trata de persona jurídica.
- Indicación precisa del giro, categoría y productos o servicios que se pretende ofrecer.
- Inicio de actividades y demás antecedentes tributarios que resulten exigibles para el giro.
- Autorización o resolución sanitaria vigente, cuando corresponda, y documentación que permita verificar que comprende la actividad efectivamente propuesta.
- Patente, permiso o autorización especial para el expendio de alcohol, cuando corresponda. La sola postulación a la categoría “venta de alcohol” no autoriza su expendio.
- Antecedentes de seguridad, gas, electricidad, juegos o instalaciones especiales que solicite la Municipalidad o la autoridad competente.
- Declaración simple de conocimiento, aceptación y veracidad de los antecedentes.

La exigencia relativa a antecedentes penales solo podrá aplicarse si se encuentra fundada en la normativa o en una finalidad de seguridad pertinente, deberá informarse previamente y se solicitará mediante el antecedente estrictamente necesario.

8. Selección

La selección será realizada por la Comisión Organizadora, sobre la base de criterios objetivos y documentados: cumplimiento de requisitos; pertinencia y calidad de la propuesta; diversidad de la oferta; experiencia; cumplimiento de obligaciones en actividades municipales anteriores; seguridad y factibilidad sanitaria; y disponibilidad de espacios.

La Municipalidad podrá fijar cupos por categoría, evitar duplicidad excesiva de ofertas y asignar ubicaciones conforme a criterios técnicos, de seguridad, evacuación, accesibilidad, operación y distribución del recinto.

La decisión deberá constar en un acto administrativo fundado, notificarse por el canal informado por cada postulante e indicar los recursos que procedan. No se entenderá inimpugnable por el solo hecho de ser adoptada por la Comisión.

En caso de igualdad sustantiva y falta de espacio, se aplicará el mecanismo de desempate informado en la convocatoria o, si no se informó uno, un sorteo público documentado entre las propuestas equivalentes.

9. Categorías, espacios y derechos municipales

Espacio	Categoría	Cupo	Derecho municipal indicado
3 m x 6 m	Cocinería sin alcohol	6	\$400.000
6 m x 6 m	Parrilla sin alcohol	4	\$500.000
5 m x 5 m	Food truck sin alcohol	3	\$400.000
3 m x 6 m	Venta de alcohol, sujeta a autorización especial	4	\$600.000
3 m x 3 m	Artesano local	10	\$50.000
3 m x 3 m	Artesano externo	8	\$80.000
Según plano	Juegos o servicios infantiles expresamente autorizados	Por definir	Por definir y publicar antes de postular

Los valores solo podrán cobrarse si se encuentran respaldados por la ordenanza y el acto municipal aplicables. Antes de publicar, la Municipalidad deberá señalar expresamente si incluyen o excluyen otros derechos o costos, como aseo, electricidad, agua, permisos sectoriales, impuestos u otros. La adjudicación definitiva queda condicionada al pago oportuno del monto informado y legalmente exigible, en la Tesorería Municipal.

La Municipalidad podrá reservar espacios para servicios municipales, institucionales, comunitarios, de emergencia o de apoyo al evento. La reserva deberá definirse antes de la adjudicación, constar en el plano o acto correspondiente y no podrá utilizarse para alterar arbitrariamente la igualdad entre postulantes.

10. Asignación y obligaciones personales

La ubicación será asignada por la Municipalidad y podrá modificarse por razones de seguridad, flujo de público, evacuación, operación o coordinación con otros servicios. El permiso es personal e intransferible.

Se prohíbe ceder, transferir, subarrendar, prestar o explotar por cuenta de terceros el espacio. El titular deberá participar efectivamente en la operación, sin perjuicio de que pueda contar con personal de apoyo debidamente informado y sujeto a las mismas obligaciones.

Se prohíbe el comercio ambulante, la venta fuera del espacio autorizado y el cambio de giro o ampliación de productos sin autorización previa.

11. Alcohol

El expendio y consumo de bebidas alcohólicas solo podrá efectuarse dentro del espacio y horario autorizados, cuando el adjudicatario obtenga la autorización especial transitoria municipal y cumpla la Ley N.º 19.925, la ordenanza aplicable y las instrucciones de la autoridad. La autorización del stand no reemplaza la autorización especial para alcohol.

La venta a menores, el expendio clandestino, la venta fuera del recinto delimitado, la entrega a personas en condiciones prohibidas por la ley y cualquier incumplimiento de la autorización habilitarán el cierre preventivo y la comunicación a la autoridad competente, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

12. Infraestructura, alimentos, agua, gas y electricidad

Las instalaciones deberán ser desmontables, estables, lavables, seguras y compatibles con el plano y las instrucciones municipales. No se podrán modificar estructuralmente los stands, bloquear pasillos o vías de evacuación, ni instalar elementos que afecten la circulación o seguridad del público.

Las cocinerías podrán contar con toldo blanco, agua potable, lavadero y conexión eléctrica municipal en la capacidad que se informe para cada ubicación. El suministro municipal se prestará únicamente entre las 12:00 y las 24:00 horas, salvo que la Municipalidad comunique otro horario. La continuidad eléctrica fuera de ese horario será responsabilidad del adjudicatario, quien solo podrá utilizar un generador previamente autorizado, instalado en lugar ventilado, protegido, alejado del público y de materiales combustibles, con combustible almacenado y manipulado conforme a la normativa, sin recarga durante la atención al público.

No se permiten conexiones informales, extensiones defectuosas, sobrecargas ni artefactos que excedan la capacidad comunicada. Las instalaciones eléctricas provisionales y las de food trucks deberán cumplir la normativa SEC y contar con la declaración, certificación o documentación que corresponda, incluida la exigible para carros de venta de alimentos.

Los artefactos a gas, cilindros, reguladores, mangueras y conexiones deberán ser certificados, estar en buen estado, ser instalados y utilizados conforme a la normativa SEC, las instrucciones del fabricante y las exigencias de seguridad del recinto.

El gas licuado deberá mantenerse protegido de lluvia, viento, calor, impactos y manipulación del público. La Municipalidad podrá establecer límites más estrictos por razones de seguridad.

Las zonas de calor y parrillas deberán contar con protección no combustible o con la solución técnica que apruebe la Municipalidad, ventilación suficiente y separación de toldos, plásticos, madera, decoraciones y público. Las parrillas se ubicarán únicamente en el sector indicado por la Municipalidad. Las cenizas se retirarán apagadas y se depositarán en contenedores resistentes al calor, destinados exclusivamente a ese fin.

Los equipos de refrigeración y conservación deberán instalarse sobre una base estable, lavable y adecuada para el equipo, preferentemente no combustible cuando exista proximidad a fuentes de calor. No se aceptará una instalación que contradiga las instrucciones del fabricante o genere riesgo eléctrico, sanitario o de incendio.

Los alimentos deberán provenir de establecimientos autorizados cuando corresponda; mantenerse protegidos de contaminación; respetar la cadena de frío o calor; y ser manipulados por personal capacitado. Las comidas calientes deberán mantenerse a 65 °C y las comidas frías a una temperatura máxima de 5 °C, o conforme a la exigencia sanitaria específica aplicable.

Los puestos sin conexión permanente a agua potable y alcantarillado solo podrán elaborar o expendir los productos y bajo las condiciones autorizadas por la autoridad sanitaria. El agua utilizada deberá ser potable; las aguas residuales se recibirán en estanques o sistemas autorizados y no podrán verterse al suelo, canaletas o redes no habilitadas.

Los envases, vasos, cubiertos y productos de un solo uso deberán cumplir la Ley N.º 21.368 y la normativa vigente. No se entenderá cumplida esta obligación por utilizar genéricamente productos denominados “poli papel”; el adjudicatario deberá verificar que el material y su uso sean legalmente admisibles.

13. Operación, aseo y seguridad

El horario de carga y descarga será de 08:30 a 11:00 horas, salvo instrucciones distintas. Los vehículos deberán retirarse inmediatamente después de descargar. Durante el funcionamiento no se permitirá el ingreso de vehículos o carros, salvo emergencia o autorización expresa.

Cada stand deberá mantener piso liso, lavable o una tarima de fácil limpieza; contenedores lavables con tapa y bolsa; superficies protegidas; lista de precios visible; identificación del titular, RUT o razón social y giro autorizado; y extintor certificado, vigente, accesible y adecuado al riesgo. El personal deberá conocer su uso.

Se prohíbe música, parlantes, micrófonos, publicidad sonora y equipos que generen ruidos molestos, salvo autorización general del evento. Toda instrucción de inspectores, Carabineros, Bomberos, SEREMI de Salud, SEC u otra autoridad competente relativa a seguridad, salubridad, evacuación o funcionamiento deberá cumplirse inmediatamente. La aplicación de sanciones o el término del permiso se formalizará conforme a la ley.

La Municipalidad podrá disponer guardias para el resguardo general del recinto en los horarios que informe. Ese servicio no constituye depósito ni custodia de los bienes de los adjudicatarios. Cada titular deberá adoptar medidas de resguardo. Lo anterior no excluye las responsabilidades que legalmente procedan por hechos imputables a la Municipalidad o a sus dependientes.

El adjudicatario responderá por los daños que cause al recinto, instalaciones, bienes municipales, terceros o al ambiente por acción u omisión imputable a él, a su personal o a sus proveedores, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

14. Juegos y servicios infantiles

Los juegos, instalaciones y servicios infantiles solo podrán operar si han sido individualmente autorizados, cuentan con documentación de seguridad, mantención, capacidad, anclaje, supervisión y seguros o declaraciones que la Municipalidad requiera. El operador deberá controlar el acceso, respetar las edades y capacidades informadas y detener inmediatamente el servicio ante riesgo, lluvia, viento u otra condición insegura.

15. Prohibiciones sanitarias específicas

No se podrán comercializar productos que la autoridad sanitaria competente prohíba para este evento o que no estén comprendidos en la autorización sanitaria del postulante. Cualquier prohibición especial deberá comunicarse mediante instrucción escrita, resolución, acta o condición de autorización identificable. La Municipalidad no atribuye a un organismo sanitario una prohibición que no haya sido formalmente comunicada.

16. Fiscalización y consecuencias del incumplimiento

La Municipalidad y los órganos competentes podrán fiscalizar en todo momento y exigir la exhibición de permisos, resoluciones, certificados, boletas, antecedentes de origen, registros de temperatura y demás documentos pertinentes.

Según la gravedad y naturaleza del incumplimiento, podrán adoptarse medidas preventivas de suspensión o cierre, amonestación, denuncia al Juzgado de Policía Local cuando corresponda, cobro de daños y costos de retiro o limpieza, y término o caducidad del permiso. Las multas serán únicamente aquellas establecidas por ley u ordenanza vigente, aplicadas por el órgano competente y dentro de los límites y procedimientos legales.

Podrá disponerse suspensión preventiva inmediata cuando exista riesgo para la vida, salud, integridad, seguridad, evacuación, instalaciones o continuidad del evento. El término o caducidad del permiso se formalizará mediante resolución fundada, previa consideración de los antecedentes y descargos cuando sean compatibles con la urgencia, y el titular deberá retirar sus instalaciones dentro del plazo fijado.

Serán incumplimientos graves, entre otros: cesión o subarriendo; cambio de giro; venta de alcohol sin autorización; incumplimiento sanitario o de seguridad; conexiones eléctricas o de gas peligrosas; daños al recinto; agresiones; reincidencia en ruidos, basura o incumplimiento horario; obstrucción de evacuaciones; y entrega de antecedentes falsos.

17. Suspensión, reprogramación o cancelación por lluvia, clima o fuerza mayor

La Municipalidad podrá suspender, retrasar, modificar, reprogramar o cancelar total o parcialmente el montaje o el evento cuando exista lluvia, viento, tormenta eléctrica, anegamiento, humedad o inestabilidad del terreno, alerta o informe de autoridad competente, riesgo para personas o instalaciones, indisponibilidad del recinto, emergencia, acto de autoridad, falla grave de servicios esenciales u otra circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito.

La decisión se adoptará por la autoridad competente sobre la base de antecedentes técnicos, operativos o de seguridad disponibles. No será necesario esperar la materialización del daño si la continuidad de la actividad genera un riesgo razonable. La Municipalidad comunicará la medida por los canales oficiales y, cuando sea posible, directamente a los adjudicatarios, indicando su alcance, duración estimada, instrucciones de seguridad y, si corresponde, nueva fecha.

Durante una suspensión preventiva, los adjudicatarios deberán detener ventas y actividades, apagar equipos, cerrar cilindros y fuentes de calor, proteger alimentos y bienes, despejar vías y seguir las instrucciones de retiro o permanencia. Nadie podrá desmontar o mover estructuras bajo condiciones que hagan insegura la maniobra.

Si la suspensión o cancelación es total y ocurre antes del inicio del evento, la Municipalidad devolverá los derechos pagados por el permiso, salvo los montos que la ley permita retener y que se encuentren debidamente individualizados. Si existe reprogramación, el adjudicatario podrá optar por mantener la autorización para la nueva fecha o solicitar devolución dentro del plazo comunicado.

Si el evento se inicia y se suspende antes de completarse, la Municipalidad determinará, mediante acto fundado, si corresponde reprogramar, imputar el pago a una nueva fecha o devolver total o parcialmente el derecho, considerando los días efectivamente habilitados, la posibilidad real de explotación y los costos irreversibles legalmente respaldados. La regla aplicable deberá ser comunicada junto con la decisión.

Si la suspensión, cierre o cancelación se debe a un incumplimiento imputable al adjudicatario, no procederá devolución por ese solo hecho, sin perjuicio de las sanciones y cobros que correspondan. Si se debe exclusivamente a fuerza mayor, ninguna parte responderá por lucro cesante, pérdida de ventas, gastos de traslado, personal, mercadería o expectativas comerciales, sin perjuicio de la devolución o imputación del derecho en los términos precedentes.

La Municipalidad no garantiza condiciones meteorológicas, afluencia de público, continuidad del suministro eléctrico ni un nivel mínimo de ventas. Esta regla no limita las responsabilidades que legalmente procedan ni las obligaciones de devolución expresamente establecidas en estas Bases o en el acto de suspensión.

18. Reclamaciones y recursos

Los actos administrativos individuales que afecten a postulantes o adjudicatarios deberán notificarse con su texto íntegro e indicar los recursos procedentes, el órgano ante el cual deben presentarse y el plazo aplicable.

El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto dentro de cinco días desde su notificación, sin perjuicio de los demás recursos administrativos o acciones jurisdiccionales que correspondan. La interposición no suspenderá por sí sola la ejecución; el interesado podrá solicitar fundadamente la suspensión cuando concurren los presupuestos legales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del reclamo de ilegalidad municipal y de las acciones judiciales que procedan según la naturaleza del acto y la materia.

19. Protección de datos, probidad y transparencia

Los datos personales se tratarán para fines de postulación, selección, otorgamiento, fiscalización y archivo del permiso, conforme a la Ley N.º 19.628 y demás normativa vigente. Se solicitarán solo los antecedentes necesarios y se informará el canal de contacto para ejercer los derechos que correspondan.

Los postulantes y adjudicatarios deberán observar las normas de probidad, transparencia y prevención de conflictos de interés. Deberán informar cualquier circunstancia que pueda afectar la imparcialidad del proceso o constituir un conflicto de interés.

20. Interpretación y aspectos no previstos

La interpretación operativa de estas Bases corresponderá a la unidad municipal competente, mediante instrucciones o actos fundados que no podrán alterar retroactivamente las condiciones esenciales de la convocatoria ni vulnerar la igualdad entre postulantes.

Los aspectos no previstos se resolverán conforme a la legislación vigente, las ordenanzas municipales, las instrucciones de la autoridad sectorial y los principios de juridicidad, imparcialidad, motivación, proporcionalidad, seguridad y protección de las personas.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN MES DE LA PATRIA 2026

1.- Antecedentes del postulante. Bajo este RUT deberán ser realizados todos los trámites del Seremi de Salud, Servicio de Impuestos Internos y Municipalidad de Isla de Maipo.

Nombre	
Rut	
Comuna	
Dirección	
Nacionalidad	
Celular	
Correo	
Razón Social	
Rut Empresa	
Fecha postulación	

2. Tipo de Stand al que postula (marque con una X)

ARTESANO LOCAL	☐	COCINERIA SIN ALCOHOL	☐	VENTA ALCOHOL	☐
ARTESANO EXTERNO	☐	PARRILLA SIN ALCOHOL	☐	FOODTRUCK SIN ALCOHOL	☐

3. Describa detalladamente sus producto a vender:

4. Marque con X si corresponde:

Posee Inicio de actividades	SI	☐	NO	☐
Posee Resolución Sanitaria	SI	☐	NO	☐
Posee patente	SI	☐	NO	☐

ANEXO 1 DECLARACIÓN SIMPLE

YO _____

RUN _____, AL FIRMAR ESTE DOCUMENTO DECLARO HABER LEIDO Y CONOCER LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA FIESTA “ISLA DE MAIPO CELEBRA A LA COMUNIDAD: **MES DE LA PATRIA 2026**” Y ACEPTO TODO LO QUE SE MENCIONA COMPROMETIENDOME A DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNO DE LOS PUNTOS INDICADOS EN EL. ADEMÁS CERTIFICO QUE LOS ANTECEDENTES ENTREGADOS SON VERDADEROS, SOMETIENDOME A LAS SANCIONES QUE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO INDIQUE EN CASO DE VERIFICARSE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LO ANTES MENCIONADO.

(La Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, se reserva los derechos a anular la postulación y participación si los datos que se entregan no coinciden con el stand de exhibición).

FIRMA